



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 9 del orden del día	IOPC/NOV24/9/3	
Fecha	11 de octubre de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A29	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE OPERACIONES

Nota del Director

Resumen:	El Director propone que se incremente el capital de operaciones de £15 millones a £22 millones en el transcurso de dos años (2026 y 2027).
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Decidir si aprueba la propuesta del Director de incrementar el capital de operaciones a £22 millones a lo largo de los años presupuestarios comprendidos entre 2026 y 2027 mediante el incremento de la recaudación de contribuciones al Fondo General.

1 Introducción

- 1.1 En el Reglamento financiero del Fondo de 1992 se dispone que se mantendrá un fondo de operaciones al nivel que la Asamblea pueda decidir de vez en cuando (artículo 7.1 b) del Reglamento financiero).
- 1.2 En virtud del artículo 7.1 c) del Reglamento financiero, el Fondo de 1992 contará con un Fondo General que se utilizará:
- i) para efectuar los pagos mencionados en el artículo 12.1 i) b) del Convenio del Fondo de 1992, incluidos los cuatro primeros millones de DEG de las reclamaciones respecto de cualquier siniestro cuando la cuantía total de los pagos de todas las reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones exceda de cuatro millones de DEG;
 - ii) para efectuar pagos provisionales conforme a lo dispuesto en el artículo 7.8 del Reglamento interior;
 - iii) para cubrir los costes y gastos de administración del Fondo de 1992 y cualquier otro gasto que pueda haber autorizado la Asamblea;
 - iv) para conceder préstamos a un Fondo de Reclamaciones Importantes para efectuar los pagos mencionados en el artículo 12.1 i) c) del Convenio del Fondo de 1992 que rebasen los cuatro primeros millones de DEG respecto de cualquier siniestro si no hay dinero suficiente en ese Fondo de Reclamaciones Importantes.
- 1.3 Se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados respecto de cualquier siniestro cuando la cuantía total de los pagos del Fondo de 1992 exceda de cuatro millones de DEG. Dichos Fondos de Reclamaciones Importantes se utilizan para el pago de las reclamaciones que se deriven del siniestro pertinente. No obstante, los cuatro primeros millones de DEG se pagan del Fondo General (artículo 7.2 a) y d) del Reglamento financiero).

2 Evolución del capital de operaciones a lo largo de los años

- 2.1 La Asamblea del Fondo de 1992 o, en caso necesario, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 han adoptado decisiones relativas al nivel del capital circulante del Fondo de 1992, como se indica a continuación:

Año de la Asamblea	Modificación acordada del capital de operaciones		Documento	Párrafo
	De	A		
1996		£7 millones	92FUND/A/ES.1/22	18
1997	£7 millones	£9 millones	92FUND/A.2/29	26
1998	£9 millones	£12 millones	92FUND/A.3/27	24
1999	£12 millones	£15 millones	92FUND/A.4/32	28
2000	£15 millones	£18 millones	92FUND/A.5/28	27
2001	£18 millones	£20 millones	92FUND/A.6/28	25
2004	£20 millones	£22 millones	92FUND/A.9/31	26
2017	£22 millones	£15 millones	IOPC/APR17/9/1	6.1.10

- 2.2 En la sesión de octubre de 2004 de la Asamblea del Fondo de 1992, las delegaciones debatieron respecto de si estaba justificado un incremento del capital de operaciones a £25 millones, dada la reducción del número de siniestros que afectan al Fondo de 1992, el aumento de la cuantía pagadera por el propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 (CRC de 1992) y la renovación en curso de la flota mundial de buques tanque. Sin embargo, los órganos rectores decidieron fijar el capital de operaciones en £22 millones, monto que se mantuvo hasta 2017.
- 2.3 En su sesión de abril de 2017, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, tomó nota de que un descenso en el número de siniestros en los años precedentes había justificado una reducción del capital de operaciones de £22 millones a £15 millones. Esta reducción se implantó de forma gradual a lo largo de tres años.

3 Consideraciones del Director

- 3.1 El Director estima que el pago puntual de las indemnizaciones es de vital importancia. En su opinión, el Fondo de 1992 debería disponer de liquidez suficiente que le permita pagar reclamaciones sin tener que esperar al siguiente pago de contribuciones. Además, el Director considera que el capital de operaciones debería ser lo suficientemente amplio para que, en circunstancias normales, no se necesiten préstamos bancarios para el pago puntual de las reclamaciones acordadas.
- 3.2 Las estimaciones que constituyen la base de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 de recaudar contribuciones contienen un elemento considerable de incertidumbre, debido en parte al periodo relativamente largo entre el momento en que se hacen las estimaciones (julio), la decisión de la Asamblea de recaudar contribuciones (octubre/noviembre) y la fecha de vencimiento del pago de las contribuciones (1 de marzo del año siguiente). Por ejemplo, la recaudación del Fondo General correspondiente a 2024 contiene estimaciones de los fondos necesarios para el periodo comprendido entre julio de 2024 y el 1 de marzo de 2026.
- 3.3 No se incluyen en las estimaciones de la recaudación del Fondo General para el siguiente periodo de 20 meses los pagos de hasta 4 millones de DEG para nuevos siniestros, los préstamos requeridos por los Fondos de Reclamaciones Importantes establecidos para estos nuevos siniestros y los préstamos requeridos por los Fondos de Reclamaciones Importantes existentes cuando las estimaciones realizadas son insuficientes. Estos imprevistos deben financiarse con el capital de operaciones del Fondo General.

- 3.4 Al momento de la publicación, en 2024 se han producido tres nuevos siniestros: el del *Gulfstream* en Trinidad y Tobago en febrero; el del *Marine Honour* en Singapur en junio, y el del *Terranova* en Filipinas en julio. Esto sigue al siniestro del *Princess Empress* en Filipinas en febrero de 2023 y al siniestro del *Bow Jubail* en los Países Bajos, acaecido en 2018 y confirmado como siniestro del Fondo de 1992 en 2023. El entorno de riesgo para el Fondo de 1992 ha aumentado en los últimos años debido a una serie de factores, incluidos los peligros que plantea el transporte de hidrocarburos por la flota "en la sombra" y el aumento de buques dedicados al comercio marítimo.
- 3.5 Si el Fondo de 1992 colabora con un Club P&I u otro asegurador, el asegurador efectuará pagos de indemnización hasta el límite aplicable. El límite se fija en DEG con arreglo al CRC de 1992, en función del arqueo del buque. El equivalente en GBP de los valores en DEG no ha variado significativamente en los últimos años. Sin embargo, el coste de las operaciones de limpieza, el personal y el alquiler de equipos para responder a los derrames de hidrocarburos ha aumentado en consonancia con la inflación. Esto significa que los fondos disponibles en el Fondo General tienen menos alcance que antes y pueden cubrirse menos siniestros con el capital de operaciones del Fondo General.
- 3.6 En los últimos años, ha aumentado el número de siniestros que afectan al Fondo de 1992 y para los que no se ha identificado un asegurador, como el siniestro de Israel en 2020 y el del *Gulfstream* en 2024. En estos dos siniestros, el Fondo de 1992 necesitaba poder efectuar pagos de indemnización desde el principio del siniestro, lo que significaba no solo más costes para el Fondo de 1992 sino también pagos de indemnización que comenzaban antes de lo que sería el caso si un asegurador hubiera pagado las reclamaciones iniciales. En otros siniestros, el Fondo de 1992 se ha enfrentado a problemas con aseguradores que se negaban a pagar hasta su límite de responsabilidad con arreglo al CRC de 1992 o aseguradores que han sido puestos en liquidación. Al igual que en los siniestros en que no se identifica un asegurador, esto puede hacer que el Fondo de 1992 pague desde el principio para garantizar que los reclamantes no sufran indebidamente.
- 3.7 Teniendo en cuenta i) el aumento del riesgo de que se produzcan siniestros; ii) el aumento de los costes de indemnización, y iii) el aumento del riesgo de que los buques tanque se hagan a la mar sin seguro o sin un seguro adecuado, el Director considera que está justificada una revisión del capital de operaciones.

4 Propuesta del Director

- 4.1 Por los motivos que se recogen en los párrafos 3.1 a 3.7, el Director considera que el nivel actual del capital de operaciones del Fondo de 1992 debe incrementarse a £22 millones.
- 4.2 El Director también propone que incremento del capital de operaciones se efectúe a lo largo de los años presupuestarios comprendidos entre 2026 y 2027, tal como figura a continuación:

Año presupuestario	Capital de operaciones	Aumento
2025	£15 millones	
2026	£19 millones	£4 millones
2027	£22 millones	£3 millones

- 4.3 Además, el Director propone que el incremento del capital de operaciones se lleve a cabo mediante el incremento de las futuras recaudaciones de contribuciones al Fondo General.

5 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Decidir si aprueba la propuesta del Director de incrementar el capital de operaciones a £22 millones a lo largo de los años presupuestarios comprendidos entre 2026 y 2027 mediante el incremento de la recaudación de contribuciones al Fondo General.
